



Resolución de la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local relativa a la concesión de una subvención directa a la Agencia de las Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres) para ejecutar el proyecto denominado «Apoyo a la inclusión económica de las mujeres que trabajan en el sector pesquero, región de Tánger – Tetuán – Alhucemas (2ª fase)» para los años 2026 y 2027

Antecedentes

1. La Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación para la transformación global de las Illes Balears, define la cooperación como el conjunto de actuaciones y recursos que se ponen a disposición de las personas, comunidades, entidades e instituciones públicas que trabajan con los países y territorios objeto de actuaciones de cooperación para luchar contra la pobreza en todas sus manifestaciones; reducir las desigualdades; promover la justicia global; avanzar hacia la realización efectiva de los derechos humanos; promover un nuevo modelo de vida y bienestar dentro de los límites sostenibles del planeta; y construir en las Illes Balears una ciudadanía global crítica, responsable y comprometida.
Entre las modalidades al alcance del Gobierno previstas en el artículo 11, la cooperación directa es aquella que ejecuta directamente la Administración de la comunidad autónoma ya sea con sus medios propios o con otras instituciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales. Asimismo, en el punto 3 del mismo artículo se especifica la cooperación multilateral, que se refiera a las aportaciones del Gobierno de las Illes Balears para dar apoyo a actuaciones de cooperación en un país socio, que se ejecutan a través de un organismo internacional que tenga representación. También se establece que el Gobierno de las Illes Balears podrá desarrollar otras modalidades de cooperación articulada con otros donantes, como la cooperación delegada o la cooperación triangular, con el objetivo de aumentar la eficacia y la eficiencia de las intervenciones que se llevan a cabo en los países socios.
2. El Plan Anual de Cooperación al Desarrollo para el año 2026, en el ámbito de la cooperación directa y, específicamente en actuaciones de cooperación al desarrollo, prevé continuar colaborando con administraciones descentralizadas y organismos internacionales de países y ámbitos prioritarios para la cooperación balear con el objetivo de concentrar la ayuda y aumentar su





eficiencia. Así, se prevé que el Gobierno Balear de apoyo a diversas iniciativas relacionadas con el desarrollo local y dinamización de las economías comunitarias, entre otras, a la entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres), para apoyar actuaciones de empoderamiento económico de las mujeres en Marruecos.

3. Esta subvención directa de cooperación internacional está prevista en el Plan Operativo Anual de Cooperación para la Transformación Global de la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo, aprobado por el Consejo de Gobierno de día 8 de mayo de 2026.
4. La Entidad de las Naciones Unidas por la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU Mujeres-UNWOMEN, por sus siglas en inglés) es la agencia de las Naciones Unidas dedicada a promover la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres. ONU Mujeres apoya con los Estados miembros de las Naciones Unidas en el establecimiento de normas internacionales para conseguir la igualdad de género y trabaja con los gobiernos y la sociedad civil en la creación de leyes, políticas, programas y servicios necesarios para garantizar que se implementen los estándares con eficacia y que redunden en verdadero beneficio de las mujeres y niñas en todo el mundo.

ONU Mujeres es un Organismo Multilateral de Desarrollo (OMUDE) no financiero y, como establece el artículo 35.1.c del Decreto 13/2026, puede ser beneficiario de las subvenciones y ayudas que ejecuta directamente la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

5. En fecha 25 de mayo de 2026, la Agencia de las Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres) presenta una solicitud de subvención de 220.000,00 € para llevar a cabo el proyecto «*Apoyo a la inclusión económica de las mujeres que trabajan en el sector pesquero, región de Tánger – Tetuán – Alhucemas (2ª fase)*» con un coste anual de 110.000,00 €.

El proyecto tiene una duración prevista de 24 meses a contar desde la comunicación de inicio de la entidad o, como máximo, un mes desde el pago efectivo de la subvención.

6. Esta propuesta para el 2026 se inscribe en la continuidad directa de los esfuerzos iniciados desde 2025. Aprovecha plenamente las lecciones aprendidas, consolida los modelos que han demostrado su eficacia y responde de manera específica a las necesidades identificadas en la región de Nador-Al Hoceima. La financiación de esta nueva fase permitiría consolidar la intervención anterior y ampliar su impacto en una región estratégica con gran potencial pesquero para





promover el trabajo digno, la igualdad económica y una cooperación bilateral basada en resultados tangibles y medibles.

La intervención, que tendrá una duración de dos años, tiene como objetivo reforzar las capacidades de los actores del mercado laboral para favorecer el acceso de 420 mujeres pescadoras y recolectoras de algas rojas a un trabajo digno y al emprendimiento en la zona de Nador y Al-Hoceima. En concreto, al intervención incluirá:

- Refuerzo de las competencias emprendedoras y de las capacidades de las mujeres que operan en los sectores de la pesca y de la algocultura para facilitar su acceso a los mercados, a la financiación, a las soluciones digitales y a prácticas sostenibles.
 - Apoyo a la provisión de equipamientos sostenibles y resilientes ante el cambio climático para las cooperativas femeninas rurales de pesca y algocultura, con la finalidad de mejorar su productividad, competitividad y seguridad de sus medios de subsistencia.
 - Apoyo a la creación y puesta en funcionamiento de federaciones de cooperativas femeninas en los sectores de la pesca y la algocultura para reforzar la gobernanza, la incidencia y el acceso a los mercados.
7. En fecha 27 de mayo de 2026, el equipo técnico de la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo, una vez revisada la actuación prevista contribuye a reforzar los derechos económicos y sociales de las mujeres pescadoras de la región de Tánger – Tetuán – Alhucemas mediante el acompañamiento y el apoyo a iniciativas generadoras de ingresos, por ello, se informa favorablemente sobre la solicitud presentada.
8. El artículo 34.2 del Decreto 13/2026, establece que las subvenciones y ayudas que ejecuta directamente la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, deben estar incluidas en el plan anual de cooperación correspondiente y se tienen que conceder con sujeción a los principios que establece el artículo 6.2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones excepto en lo referido a los principios de publicidad y concurrencia.
9. Esta subvención debe pagarse íntegramente una vez resuelta la concesión de la subvención, mediante un anticipo del 100 % de la cuantía concedida y sin necesidad de constitución de garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.3.a) de la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación a la transformación global. De igual forma, debe eximirse a la entidad de presentar aval de la cuantía que se le anticipa.





10. De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con las características de la entidad y las razones de interés público, social y humanitario de la actividad, queda suficientemente acreditado el carácter singular de la subvención, así como los motivos que dificultan la concurrencia pública.
11. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece que la Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local, y concretamente la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo, ejerce las competencias en materia de cooperación social y económica de carácter exterior, políticas de solidaridad y desarrollo humano en pueblos y países no desarrollados o en vía de desarrollo. Atención a la población inmigrante; apoyo a la integración social y laboral de la inmigración; relaciones con comunidades y entidades asociativas de residentes foráneos.
12. En fecha 27 de mayo de 2026, el director general de Inmigración y Cooperación al Desarrollo emite informe justificativo mediante el cual considera necesario que se lleven a cabo los trámites correspondientes para conceder una subvención directa a la Agencia de las Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres) para llevar a cabo el proyecto «*Apoyo a la inclusión económica de las mujeres que trabajan en el sector pesquero, región de Tánger – Tetuán – Alhucemas (2º fase)*» por importe de 220.000,00 € con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los años 2026 y 2027, con la siguiente distribución presupuestaria:

2026

- 88.274,50 € con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears prorrogados para el año 2026.
- 21.725,50 € con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.79000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears prorrogados para el año 2026.

2027

- 88.274,50 € con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.49000.00 (o la partida presupuestaria que la sustituya) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2027.





- 21.725,50 € con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.79000.00 (o la partida presupuestaria que la sustituya) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2027.
13. En fecha 29 de mayo de 2026, la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local ordena el inicio del procedimiento para la concesión de una subvención directa a la Agencia de las Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres) para llevar a cabo el proyecto *«Apoyo a la inclusión económica de las mujeres que trabajan en el sector pesquero, región de Tánger – Tetuán – Alhucemas (2º fase)»* por importe de 220.000,00 € con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los años 2026 y 2027, con la siguiente distribución presupuestaria:

2026

- 88.274,50 € con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears prorrogados para el año 2026.
- 21.725,50 € con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.79000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears prorrogados para el año 2026.

2027

- 88.274,50 € con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.49000.00 (o la partida presupuestaria que la sustituya) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2027.
 - 21.725,50 € con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.79000.00 (o la partida presupuestaria que la sustituya) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2027.
14. El órgano competente para conceder la subvención es la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local. Sin embargo, deberá contar con la autorización previa del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 8.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
15. En fecha 2 de junio de 2026, la secretaria general de la Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local, por delegación de competencias del consejero de Economía, Hacienda e Innovación (BOIB núm 106/2023) autoriza la imputación del gasto a futuros expedientes de subvención directa a favor de la Agencia de las Naciones Unidas par las Mujeres





(ONU Mujeres) para ejecutar el proyecto *«Apoyo a la inclusión económica de las mujeres que trabajan en el sector pesquero, región de Tánger – Tetuán – Alhucemas (2ª fase)»* para el periodo 2026-2027 (SINCO 2025 13657) de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio	Partida	Total
2026	11501 232A02 49000 00	88.274,50 €
2026	11501 232A02 79000 00	21.750,50 €
2027	11501 232A02 49000 00	88.274,50 €
2027	11501 232A02 79000 00	21.750,50 €

16. En fecha 11 de junio de 2026, la Agencia de las Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres) acepta al propuesta de resolución del director general de Inmigración y Cooperación al Desarrollo de 10 de junio de 2026 relativa a la concesión de una subvención directa para ejecutar el proyecto *«Apoyo a la inclusión económica de las mujeres que trabajan en el sector pesquero, región de Tánger – Tetuán – Alhucemas (2ª fase)»*.

17. En fecha 17 de julio de 2026, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, se otorga la autorización a la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local, para conceder una subvención directa a la Agencia de las Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres) para llevar a cabo el proyecto *«Apoyo a la inclusión económica de las mujeres que trabajan en el sector pesquero, región de Tánger – Tetuán – Alhucemas (2ª fase)»* por importe de 220.000,00 € con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los años 2026 y 2027, con la siguiente distribución presupuestaria:

2026

- 88.274,50 € con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears prorrogados para el año 2026.
- 21.725,50 € con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.79000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears prorrogados para el año 2026.





2027

- 88.274,50 € con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.49000.00 (o la partida presupuestaria que la sustituya) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2027.
- 21.725,50 € con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.79000.00 (o la partida presupuestaria que la sustituya) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2027.

18. De conformidad con el informe jurídico de fecha 14 de diciembre de 2017, atendiendo a las especiales características de la entidad beneficiaria de la subvención, la entidad está exenta del cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Estado español por su adhesión en el Convenio sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados de 1946 y 1947 respectivamente, por instrumento de 13 de julio de 1974 (BOE de 17 de octubre de 1974). Por tanto, está exento del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10.1.e) del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

Fundamentos jurídicos

1. La Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación a la transformación global.
2. El Decreto 13/2016, de 29 de mayo, del régimen especial de las ayudas en el ámbito de la cooperación para la transformación global.
3. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
4. Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e innovación por la cual se despliegan las particularidades presupuestarias y contables que tienen que regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026.
5. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

De acuerdo con todo lo que se ha expuesto, dicto al siguiente





Resolució

1. Aprobar el expediente de subvención directa a favor de la Agencia de las Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres) con número identificativo 64/289 para llevar a cabo el proyecto *«Apoyo a la inclusión económica de las mujeres que trabajan en el sector pesquero, región de Tánger – Tetuán – Alhucemas (2ª fase)»* para los años 2026 y 2027.
2. Conceder una subvención directa a la Agencia de las Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres) con número identificativo 64/289 para llevar a cabo el proyecto *«Apoyo a la inclusión económica de las mujeres que trabajan en el sector pesquero, región de Tánger – Tetuán – Alhucemas (2ª fase)»* por importe de 220.000,00 € con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los años 2026 y 2027, con la siguiente distribución presupuestaria:

2026

- 88.274,50 € con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears prorrogados para el año 2026.
- 21.725,50 € con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.79000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears prorrogados para el año 2026.

2027

- 88.274,50 € con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.49000.00 (o la partida presupuestaria que la sustituya) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2027.
- 21.725,50 € con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.79000.00 (o la partida presupuestaria que la sustituya) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2027.

El coste total del proyecto aprobado es de 220.000,00 € y periodo de ejecución del proyecto es de 24 meses, desde la comunicación de inicio de la entidad o, como máximo, un mes desde el pago efectivo de la subvención.

Esta subvención no implica ayudas de Estado, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la





Unión Europea, dado que el proyecto de cooperación para el desarrollo que se ejecuta está ligado a una actividad no económica de la entidad.

3. Autorizar y disponer un gasto por importe de 220.000,00 euros a favor de la a la Agencia de las Naciones Unidas para las Mujeres (ONU Mujeres) con número identificativo 64/289 para llevar a cabo el proyecto *«Apoyo a la inclusión económica de las mujeres que trabajan en el sector pesquero, región de Tánger – Tetuán – Alhucemas (2ª fase)»* con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los años 2026 y 2027, con la siguiente distribución presupuestaria:

2026

- 88.274,50 € con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears prorrogados para el año 2026.
- 21.725,50 € con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.79000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears prorrogados para el año 2026.

2027

- 88.274,50 € con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.49000.00 (o la partida presupuestaria que la sustituya) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2027.
 - 21.725,50 € con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.79000.00 (o la partida presupuestaria que la sustituya) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2027.
4. En relación a la anualidad 2026, esta subvención debe pagarse íntegramente una vez resuelta la concesión de la subvención, mediante un anticipo del 100 % de la cuantía concedida y sin necesidad de constitución de garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.3.a) de la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación a la transformación global. De igual forma, debe eximirse a la entidad de presentar aval de la cuantía que se le anticipa.

En relación a la anualidad correspondiente a 2027, se deberá tramitar el procedimiento para pagar íntegramente la cuantía mediante anticipo del 100 % una vez que la entidad haya presentado un informe financiero provisional que certifique como mínimo el 50 % de la anualidad de 2026, y en todo caso, antes del 1 de octubre de 2027. La entidad beneficiaria no deberá presentar ninguna garantía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.3.a) de la Ley 8/2023, de





27 de marzo, de cooperación a la transformación global. De igual forma, debe eximirse a la entidad de presentar aval de la cuantía que se le anticipa.

El pago de la subvención debe realizarse en función de las disponibilidades de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

5. Comunicar a la entidad que, transcurrido la mitad del plazo de ejecución de cada una de las anualidades, ONU Mujeres presentará al donante un informe narrativo de seguimiento de la actividad realizada durante ese periodo, sin la necesidad de aportar datos financieros.
6. De conformidad con el párrafo 10(a) de la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/72/279 (31 de mayo de 2018), el 1% de la subvención a ONU Mujeres se destinará para financiar el sistema de Coordinación Residente de Naciones Unidas. Esta cantidad, en lo sucesivo denominada "tasa de Coordinación", será mantenida en fideicomiso por ONU Mujeres hasta su transferencia a la Secretaría de las Naciones Unidas para su depósito en el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Fines Especiales, que ha sido establecido para financiar el Sistema de Coordinadores Residentes de Naciones Unidas y es gestionado por la Secretaría de Naciones Unidas.
Cuando ONU Mujeres ha transferido la tasa de coordinación a la Secretaría de Naciones Unidas, ONU Mujeres no es responsable del uso de la tasa de coordinación y no asume ninguna responsabilidad. La responsabilidad fiduciaria recae en la Secretaría de Naciones Unidas como gestora del sistema de Coordinadores Residentes.
La Tasa de Coordinación es adicional y no forma parte de la Contribución, que incluye la recuperación de costes de ONU Mujeres y es adicional a los costes de ONU Mujeres para implementar la actividad o actividades cubiertas por la Contribución.
7. Comunicar a la entidad que debe presentar un informe final en el que se resuman las actividades del Proyecto y los resultados de estas actividades, así como sus datos financieros provisionales, que deberá presentarse en el plazo de seis (6) meses desde la fecha de finalización o conclusión operativa del proyecto, de conformidad con las normas y reglamentos de ONU Mujeres.
8. Informar a la entidad que debe presentar una memoria justificativa final, la presentación de los informes se realizará de conformidad con la normativa, las reglas, los procedimientos y las políticas; y formatos estándar de ONU Mujeres que contendrá la siguiente documentación:
 - Un informe anual de los avances conseguidos por el Proyecto en los seis (6) meses posteriores a cada período anual de elaboración de informes y/o un informe final en el que se resuman las actividades y los resultados del





Proyecto en el plazo de seis (6) meses desde la fecha de finalización o extinción operacional del Proyecto.

- Un estado financiero anual certificado a 31 de diciembre, que deberá presentarse a más tardar el 30 de junio del año siguiente.
- Un estado financiero final certificado, que deberá presentarse a más tardar el 30 de junio del año siguiente a la conclusión financiera del Proyecto.
- Tras la presentación del estado financiero final certificado, en el formato estándar de ONU Mujeres, si existiera un remanente, ONU Mujeres solicitará, antes de que finalice el plazo de justificación establecido para la contribución, el uso de los remanentes para alguna actividad de naturaleza análoga a aquélla para la que fueron concedidos los fondos, siempre que acredite que se cumplieron los objetivos y que los remanentes se deben a una gestión eficaz.

Si se da alguna causa justificada, la entidad puede ampliar el plazo establecido para presentar la justificación del proyecto sin necesidad de autorización previa del órgano que concede la ayuda, siempre que la ampliación no exceda de la mitad del plazo de justificación inicial. La entidad beneficiaria tiene que comunicar y motivar la ampliación al órgano que concede la ayuda con anterioridad a la expiración del plazo inicial.

Una vez comunicada la ampliación en tiempo y forma, el órgano concedente dictará resolución para formalizar la modificación del plazo de justificación en el expediente.

9. Se creará un equipo mixto de seguimiento técnico del proyecto formada por dos representantes de ONU Mujeres y dos personas del servicio de Cooperación. Las reuniones de seguimiento se llevarán a cabo por iniciativa de cualquiera de las partes y podrán prever cuando sea necesario video conferencias con el equipo local de ONU Mujeres que ejecuta el proyecto en el terreno.
10. La subvención que se concede es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, ya sea local, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, conjunta o aisladamente, no superen el coste total de la actividad objeto de la ayuda.
11. Indicar a la entidad que obligatoriamente deberá hacer constar que la financiación del proyecto se lleva a cabo con fondos de la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo del Gobierno de las Illes Balears, por lo que en todos los trabajos, actividades, publicaciones, documentos, publicidad de las acciones o actos públicos relacionados con la finalidad de la subvención deben figurar los logotipos correspondientes.





12. Comunicar a la entidad beneficiaria que deberá ajustarse, entre otras, a las obligaciones siguientes:
 - a) Destinar la subvención otorgada a la finalidad para la que se concede.
 - b) Llevar a cabo las actuaciones indicadas, que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado.
 - d) Los fondos entregados serán objeto de control según lo previsto en las correspondiente normas de ONU Mujeres siguiendo el principio de Auditoría Única adoptado por las Naciones Unidas y que da a la Junta de Auditores el derecho exclusivo para actuar como auditores externos de las Naciones Unidas.
 - e) Los fondos de ONU Mujeres se evaluarán según la Política de Evaluación de ONU Mujeres y según las normas y estándares del Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas (UNEG). El informe de evaluación se publicará en el sitio web que indique ONU Mujeres.
13. Nada en esta resolución se entenderá como una renuncia a las inmunidades y privilegios de las Naciones Unidas de las que ONU Mujeres es parte integrante. ONU Mujeres administrará las contribuciones de conformidad con la normativa, las reglas, los procedimientos y las políticas de ONU Mujeres.
14. Resolución de controversias. Cualquier disputa, controversia o reclamación que pueda surgir en relación a esta resolución, o relativos a su incumplimiento, finalización o invalidez se resolverá de manera amistosa entre los firmantes.
15. Notificar esta resolución a la entidad interesada.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, del régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de





Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contando a partir del día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

La consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local

Antònia Maria Estarellas Torrens

Passeig de Sagrera, 2
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
www.caib.es





Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

375e3442e6b8916dfa8dfd07ae78aeabdf9c05035d13f6efb560241545904834

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=375e3442e6b8916dfa8dfd07ae78aeabdf9c05035d13f6efb560241545904834>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

ANTÒNIA MARIA ESTARELLAS TORRENS

CONSELLERA

CONSELLERIA DE PRESIDÈNCIA, COORDINACIÓ DE L'ACCIÓ DE GOVERN I COOPERACIÓ LOCAL

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 22-07-2026 13:20:13 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Raó: e2a14f0538e24f26b2a18bb265786b87

Firma amb segell de temps: 22-07-2026 13:20:20 GMT+0200

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04013498_2026_sj8nc1oaocq02fe78glu7gkhlpdm66

Nom del document: 12_Resolución_AD_subv._directa_ONU_Dones_Marroc_26_27-signat__2026-1784719223601_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04013498

Data captura: 22-07-2026 13:20:18 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 14



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=375e3442e6b8916dfa8dfd07ae78aeabdf9c05035d13f6efb560241545904834>

CSV: 375e3442e6b8916dfa8dfd07ae78aeabdf9c05035d13f6efb560241545904834